



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
PBE/SGV/JPM

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE MECANISMOS DE INGRESO ESPECIAL A LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°115, DE 15 DE ENERO DE 1997.

CONCEPCIÓN, 26 de Agosto 2022

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 6072

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba los Estatutos de esta Corporación de derecho público autónoma; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 52; en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario exento N° 115, de fecha 15 de enero de 1997, que Fija nuevo Reglamento sobre Mecanismos de Ingreso Especial a la Universidad del Bío-Bío, modificado por el Decreto Universitario exento N° 2721, de fecha 20 de octubre de 1999, lo prevenido en la Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, y

CONSIDERANDO:

1°) La necesidad de actualizar las disposiciones del vigente reglamento sobre mecanismos de ingreso especial a las carreras y programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Bío-Bío, contenidas en el Decreto Universitario exento N° 115, de fecha 15 de enero de 1997, modificado por Decreto Universitario exento N° 2721, de fecha 20 de octubre de 1999, ajustándolas a la misión y a los principios que guían el quehacer de esta institución en su calidad de Universidad del Estado, dispuestos en la Ley N°21.094, y a las exigencias del sistema universitario nacional.

2°) Que el Consejo Académico, en su séptima sesión ordinaria para el período 2022, realizada con fecha 11 de julio, por la mayoría de sus Consejeros y sus Consejeras asistentes, a proposición de Vicerrectoría Académica, y en virtud de lo previsto en el artículo 36 letra a) del Estatuto Orgánico de la Corporación, acordó aprobar la propuesta de Reglamento sobre Mecanismos de Ingreso Especial a las carreras y programas de pregrado de la Universidad del Bío-Bío, en base a un documento de 17 páginas, preparado por la Dirección de Docencia, el cual se entendió formar parte integrante del acuerdo respectivo para todo efecto legal.

Se facultó a la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia para, de conformidad con los documentos presentados y archivados en Secretaría General, revisar e introducir en la propuesta aprobada, en su caso, las correcciones y ajustes formales que sean necesarios y que no alteren el fondo del presente acuerdo, incorporando esa descripción en todos los actos administrativos que en derecho corresponda dictar, rindiendo cuenta posterior de ello al Consejo Académico.

Lo anterior, en los términos de que da cuenta el Certificado de Acuerdo C/A N°15/2022 extendido por la Secretaria y ministra de fe del órgano colegiado,

DECRETO

1°) **APRUÉBASE** el nuevo *Reglamento sobre Mecanismos de Ingreso Especial a las carreras y programas de pregrado de la Universidad del Bío-Bío*, cuyo tenor es el siguiente:

NUEVO REGLAMENTO SOBRE MECANISMOS DE INGRESO ESPECIAL A LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Título Primero Disposiciones Preliminares

Artículo 1°. El presente reglamento establece los mecanismos de ingreso especial al primer año académico y a los cursos superiores de las carreras y programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Bío-Bío en sus distintas sedes.

Artículo 2°. Los mecanismos de ingreso especial materia de este reglamento se traducirán para sus beneficiarios/as en un cupo adicional a las vacantes regulares de ingreso a una carrera o programa de pregrado de la Universidad del Bío-Bío, bajo las condiciones previstas para cada mecanismo.

Artículo 3°. Existirán los siguientes mecanismos de ingreso especial:



I. Mecanismos de ingreso especial a primer año

1. Mecanismos que exigen haber rendido la Prueba de Admisión a la Educación Superior o instrumento que le reemplace:

- A. Ingreso especial Retención de Talentos
- B. Ingreso especial Mujeres en Ingeniería
- C. Ingreso especial Más Mujeres + Ciencia
- D. Ingreso especial por Ruralidad para Estudiantes de las Regiones de Ñuble y Biobío
- E. Ingreso especial Etnias Indígenas de Chile
- F. Ingreso especial Buen Rendimiento en la Enseñanza Media
- G. Ingreso especial Jóvenes por la Ciencia
- H. Ingreso especial para Personas en Situación de Discapacidad
- I. Ingreso especial Buen Rendimiento en la Enseñanza Media cursada en establecimientos educacionales en convenio de integración vertical con la UBB
- J. Ingreso especial para Hijos/as de Funcionarios/as de la Universidad del Bío-Bío
- K. Ingreso especial para Deportistas Destacados/as
- L. Ingreso especial para egresados/as del Programa Futuro Profesor UBB
- M. Ingreso especial para egresados/as del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE).

2. Mecanismos que no exigen haber rendido la Prueba de Admisión a la Educación Superior o instrumento que le reemplace:

- A. Ingreso especial para Titulados/as en Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales en convenio con la Universidad del Bío-Bío
- B. Ingreso especial para Personas Graduadas o Tituladas
- C. Ingreso especial para Personas con Estudios en el Extranjero
- D. Ingreso especial para Egresados/as del Programa de Bachillerato Internacional

II.- Mecanismos de ingreso especial a cursos superiores de carreras y programas de pregrado.

- A. Ingreso especial para Personas con Estudios de Pregrado en el Extranjero
- B. Ingreso especial por Traslado Interinstitucional

Artículo 4°. Corresponderá a la Dirección de Admisión, Registro y Control Académico (DARCA) informar de las etapas del proceso anual de selección de postulantes a los distintos mecanismos internos de ingreso especial, así como del número de cupos por carrera o programa para toda la Universidad, en su caso: fechas de postulación, mecanismos de preselección, selección y de evaluación, según corresponda.

La comunicación de los resultados de las postulaciones se hará por la unidad administrativa o académica que, respecto de cada mecanismo, se indique.

Título Segundo De los Mecanismos de Ingreso Especial a Primer Año

Párrafo Primero Mecanismos que exigen haber rendido la Prueba de Admisión a la Educación Superior o instrumento que le reemplace



Normas comunes

Artículo 5°. Corresponderá a la Dirección de Docencia, con participación de las Direcciones de Escuela, Jefaturas de Carrera y Direcciones de Programa de Pregrado, definir anualmente el número de cupos adicionales que estarán disponibles por carrera o programa, o bien respecto de toda la Universidad, para el ingreso a esta, a través de alguna de las modalidades especiales materia del presente párrafo, con excepción de los ingresos especiales para Hijos/as de Funcionarios/as, para Deportistas Destacados/as, para egresados/as del Programa Futuro Profesor UBB y para egresados/as del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE).

Artículo 6°. Podrán postular a un cupo adicional en una carrera o programa de pregrado de la Universidad, en virtud de alguno de los mecanismos contemplados en este párrafo, quienes reúnan los requisitos generales que a continuación se indican, sin perjuicio de cumplir, asimismo, en su caso, con los requisitos específicos que se establezcan para el mecanismo del que se trate:

- 1.- Haber rendido la Prueba de Admisión a la Educación Superior, o instrumento que le reemplace, dentro del período máximo fijado para ello en relación con el mecanismo al cual se postula, incluidas las pruebas específicas que se encuentren consideradas dentro de los requisitos de postulación a la carrera o programa de preferencia del/de la postulante.
- 2.- Cumplir con los requisitos de postulación a la Universidad, vigentes por carrera o programa de preferencia..
- 3.- En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Física, tener salud compatible con el ejercicio físico.
- 4.-En el caso de las carreras de Nutrición y Dietética, y Enfermería, al momento de matricularse encontrarse en proceso de vacunación contra la Hepatitis B.
- 5.- En el caso de las carreras de Pedagogía, cumplir con las exigencias establecidas en la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Artículo 7°. En respaldo de su solicitud a un cupo adicional en una carrera o programa de pregrado a través de alguno de los mecanismos previstos en este párrafo, el/la postulante deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional específica que se exija para el mecanismo especial al que postula:

- 1.- Certificado de nacimiento o, en el caso de extranjeros, pasaporte o cédula de identidad para extranjeros otorgada en Chile.
- 2.- Certificado de puntajes obtenidos en la Prueba de Admisión a la Educación Superior o instrumento que la reemplace, otorgado por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile o la instancia que en lo sucesivo corresponda.
- 3.- En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Física, presentar certificado médico de salud compatible con el ejercicio físico, que le permita realizar las actividades físico/deportivas, propias de la carrera.
- 4.- En el caso de las carreras de Pedagogía, Certificado de ubicación de egreso de Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación.



5.-En el caso de las carreras de Nutrición y Dietética, y Enfermería, presentar al momento de matricularse certificado de vacunación contra la Hepatitis B o certificado de inicio del proceso de vacunación contra la Hepatitis B, acreditando ante la Dirección de Escuela, que se ha completado el esquema según calendario de vacunación durante el primer semestre académico.

Las/los postulantes seleccionados/as y matriculados/as deberán presentar durante la primera semana de clases toda la documentación, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en formato digital o, en su caso, en soporte papel. Tratándose de instrumentos extendidos en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados en Chile y traducidos al español, en su caso. En el evento de no ser posible la presentación de la documentación en la forma indicada al tiempo de la postulación, se acompañarán en copia simple, debiendo presentarse los originales o copias autorizadas a más tardar antes del término del período de postulación.

Artículo 8°. La postulación se hará en línea, en el sitio dispuesto para este fin dentro de la página web de DARCA o bien, de no ser ello posible para el/la postulante, en formato papel, en la forma y lugar que se informarán oportunamente por la Universidad.

Dentro del plazo establecido para ello, y a través del Formulario Único de Solicitud de Ingreso Especial previsto por la DARCA, postular, en base a uno solo de los mecanismos previstos en el presente Título, a un máximo de dos carreras o programas de pregrado, indicando orden de preferencia y acompañando la documentación de respaldo respectiva

En el Formulario Único de Solicitud de Ingreso Especial, el/la interesado/a deberá indicar expresamente un correo electrónico, para efectos de la práctica de las notificaciones oficiales del proceso.

Artículo 9°. Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en la Sede Concepción y por el/la Jefe/a del Departamento de Admisión y Registro Académico en la Sede Chillán, para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos. Dicha instancia remitirá las postulaciones válidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura de Pregrado respectiva, quien las analizará y resolverá el ofrecimiento de los cupos que correspondan por carrera o programa o bien, en su caso, para toda la Universidad, a los/as postulantes que, una vez aplicados los criterios de selección del respectivo mecanismo de ingreso, obtengan los mayores puntajes promedio ponderados de postulación, comunicando posteriormente por escrito los resultados a los/as postulantes.

El procedimiento señalado no se aplicará respecto del Ingreso Especial para Hijos/as de Funcionarios/as, Ingreso Especial por Discapacidad, Ingreso Especial para Deportistas Destacados/as, Mujeres en Ingeniería, Mujeres + Ciencia y Jóvenes por la Ciencia, en los que regirán las normas que para cada uno de ellos más adelante se establecen.

De los distintos tipos de ingreso

A. INGRESO ESPECIAL RETENCIÓN DE TALENTOS

Artículo 10°. Podrán postular a través de este mecanismo quienes cumplan con los siguientes requisitos específicos:

1.- Haber egresado de Enseñanza Media desde un establecimiento categorizado como Liceo Bicentenario que tenga vigente un convenio con la Universidad del Bío-Bío para el desarrollo del denominado Proyecto de Retención de Talentos.

- 2.- Haber egresado en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.
- 3.- Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6.0.
- 4.- Durante la Enseñanza Media, haber participado en, al menos, una actividad extracurricular dentro o fuera de su establecimiento educacional, en áreas tales como las artística, cultural, social, deportiva u otras extraprogramáticas.
- 5.- Haber postulado, a través del Sistema centralizado de Admisión Universitaria, a alguna de las carreras de la Universidad del Bío-Bío adscritas al Proyecto de Retención de Talentos, en la sede respectiva, en primera o segunda preferencia de ingreso.

Artículo 11°. A su solicitud de ingreso especial en los plazos y forma previstos por la Universidad, el/la interesado/a deberá acompañar la documentación siguiente, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel:

- 1.- Licencia de Enseñanza Media.
- 2.- Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media, que señale promedio.
- 3.- Documentos respaldatorios de las actividades extracurriculares realizadas por el/la estudiante, emitidos por el establecimiento educacional de origen o por la institución social, artística, cultural, deportiva u otra que competa.
- 4.- Comprobante de Postulación otorgado por el DEMRE

Artículo 12°. Para la selección de los/as postulantes, la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva realizará un análisis según los siguientes criterios:

- 1.- Promedio de notas de Enseñanza Media (50%)
- 2.- Participación en actividades extracurriculares (30%)
- 3.- Preferencia de postulación (20%)

Los antecedentes sobre participación en actividades extracurriculares serán evaluados a través de un instrumento elaborado para este fin por la Dirección de Docencia y cuya difusión oportuna a los/las postulantes corresponderá a la DARCA.

En caso de generarse un empate en el puntaje final de dos o más postulantes, se definirá según el promedio de notas general de Enseñanza Media de cada uno/a de ellos/as.

La comunicación de los resultados de las postulaciones se hará por escrito y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva.

B. INGRESO ESPECIAL MUJERES EN INGENIERÍA

Artículo 13°. Podrán ingresar por esta vía aquellas estudiantes que reúnan los siguientes requisitos específicos:

1. Ser mujer.
2. Haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.

Artículo 14°. A su solicitud de ingreso especial en los plazos y forma previstos por la Universidad del Bío-Bío, la interesada deberá acompañar en original o copia autorizada ante notario público, en soporte digital o papel, la Licencia de Enseñanza Media.

La selección será realizada por la Decanatura de cada una de las Facultades en que se ofrecen cupos, con apoyo de las respectivas Direcciones de Escuela o Jefaturas de Carrera, en su caso, e informada a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva.

Las postulaciones se ordenarán en forma descendente. Para ello, se considerarán los puntajes ponderados que los/las postulantes hayan obtenido en la Prueba de Admisión a la Educación Superior respecto de cada carrera o programa incluido en sus respectivas postulaciones. Se aceptará, según el número de cupos ofrecidos, a los mayores puntajes ponderados

La comunicación de los resultados de las postulaciones se hará por escrito y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva.

C. INGRESO ESPECIAL MÁS MUJERES + CIENCIA

Artículo 15°. Podrán ingresar por esta vía al Programa de Bachillerato en Ciencias de la Universidad del Bío-Bío, las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mujer.
2. Haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.

Artículo 16°. A la solicitud de ingreso especial en los plazos y forma previstos por la Universidad del Bío-Bío, la interesada deberá acompañar en original o copia autorizada ante notario público, en soporte digital o papel, la Licencia de Enseñanza Media.

La selección será realizada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias, con apoyo de la respectiva Dirección de Programa e informada a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva, ordenándose las postulaciones en forma descendente, según los puntajes ponderados obtenidos en la Prueba de Admisión a la Educación Superior, y se aceptará, en consecuencia, en el Programa de Bachillerato en Ciencias, atendiendo al número de cupos ofrecidos, a las postulantes con los mayores puntajes ponderados.

La comunicación de los resultados de las postulaciones se hará por escrito y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva.

D. INGRESO ESPECIAL POR RURALIDAD PARA ESTUDIANTES DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO.

Artículo 17°. El objetivo de este ingreso especial será permitir a los/as estudiantes que residen en sectores rurales de las regiones de Ñuble y Biobío y que han egresado de la Enseñanza Media, ingresar a la carrera o programa de pregrado de la Universidad del Bío-Bío, que estos hayan señalado en una de las dos preferencias de su postulación a través del sistema centralizado de admisión universitaria.

Artículo 18°. Serán requisitos específicos para postular:

- 1.- Tener residencia permanente en una localidad rural de las regiones de Ñuble o Biobío. Para estos efectos, se entenderá por localidad rural aquella que cuente con una cantidad de habitantes menor a 150 por km².
- 2.- Haber egresado de Enseñanza Media en las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación, desde un establecimiento municipal.

Artículo 19°. A la solicitud de ingreso especial, el/la postulante deberá acompañar la documentación siguiente, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel:

1. Licencia de Enseñanza Media.
2. Certificado de residencia extendido por la Junta de Vecinos correspondiente al domicilio o declaración jurada de domicilio ante notario público.
3. Comprobante de postulación emitido por el DEMRE.

Artículo 20°. La selección será realizada por la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva. Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando los puntajes ponderados obtenidos en la Prueba de Admisión a la Educación Superior por el/la interesado/a respecto de cada carrera o programa a que haya postulado, y se aceptará, de acuerdo al número de cupos ofrecidos, a los mayores puntajes.

Los resultados serán comunicados por escrito a los/as interesados/as y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva

E. INGRESO ESPECIAL ETNIAS INDÍGENAS DE CHILE

Artículo 21°. Podrán postular a través de esta vía de ingreso especial, quienes cumplan con los siguientes requisitos específicos:

- 1.- Haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.
- 2.- Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 5.0.
- 3.- Acreditar la calidad de integrante de una etnia indígena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253.

Artículo 22°. A la solicitud de ingreso especial, el/la postulante deberá acompañar la siguiente documentación de respaldo, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel:

1. Licencia de Enseñanza Media.
2. Certificado extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, que acredite la calidad de integrante de una etnia indígena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253.
3. Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media, que señale promedio.

Artículo 23°. La selección será realizada por la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva. Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando los puntajes ponderados obtenidos en la Prueba de Admisión a la Educación Superior por el/la interesado/a respecto de cada carrera o programa a que haya postulado y se aceptará, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos, a los mayores puntajes ponderados.

Los resultados serán comunicados por escrito a los/as interesados/as y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva

F. INGRESO ESPECIAL BUEN RENDIMIENTO EN LA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 24°. Podrán ingresar por esta vía los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos específicos:

1. Haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.
2. Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6.0.

Artículo 25°. A la solicitud de ingreso especial, el/la interesado/a deberá acompañar la siguiente documentación de respaldo, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel:

1. Licencia de Enseñanza Media.
2. Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media, que señale promedio.

Artículo 26°. La selección será realizada por la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva. Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando los puntajes ponderados obtenidos por los/as interesados en la Prueba de Admisión a la Educación Superior respecto de cada carrera o programa a que hayan postulado. Se aceptará, de acuerdo al número de cupos ofrecidos, a los mayores puntajes ponderados.

La comunicación de los resultados de las postulaciones se hará por escrito y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva.

G. INGRESO ESPECIAL JÓVENES POR LA CIENCIA

Artículo 27°. Podrán ingresar por esta vía al programa de Bachillerato en Ciencias, a la carrera de Ingeniería Estadística o a la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales, los/as estudiantes que cumplan con haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.

Artículo 28°. El/la interesado/a deberá acompañar a su solicitud de ingreso especial la Licencia de Enseñanza Media, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel.

Artículo 29°. Se bonificará con un 10% del puntaje ponderado a los/as estudiantes provenientes de localidades rurales, entendiéndose para estos efectos por localidad rural aquella que cuente con una cantidad de habitantes menor a 150 por km². Quienes deseen obtener dicha bonificación deberán acompañar adicionalmente un certificado de residencia extendido por la Junta de Vecinos correspondiente al lugar de su domicilio o una declaración jurada de domicilio ante notario público.

Artículo 30°. La selección de las postulaciones será realizada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias, con apoyo de las Direcciones de Escuela, Jefaturas de Carrera. Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando los puntajes ponderados obtenidos en la Prueba de Admisión a la Educación Superior por el/la interesado/a respecto de cada carrera o programa a que haya postulado. Se aceptará, de acuerdo al número de cupos ofrecidos, a los mayores puntajes ponderados.

Los resultados serán comunicados a la Jefatura de Pregrado de la sede correspondiente, la cual, a su vez, informará por escrito a los/as interesados/as.

H. INGRESO ESPECIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 31°. La Universidad, a través de la Dirección de Docencia, dispondrá anualmente de un cupo por carrera o programa de pregrado para ingreso especial de personas en situación de discapacidad.

Artículo 32°. Podrán postular quienes cumplan con los siguientes requisitos específicos:



- 1.- Tener discapacidad visual, auditiva y/o física y contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Discapacidad (RND).
- 2.- Haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación.
- 3.- Tener un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 5.0.
4. No haber sido aceptado/a por vía especial de ingreso en forma previa en la misma u otra carrera o programa de pregrado de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 33°. Dentro del plazo previamente fijado e informado se acreditarán los requisitos antes referidos, acompañando la siguiente documentación de respaldo, en original o copia autorizada, sea en soporte digital o papel:

- 1.- Credencial de Discapacidad, extendida por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación.
- 2.- Licencia de Enseñanza Media.
- 3.- Concentración de notas de Enseñanza Media, que señale promedio.
- 4.- Un informe del establecimiento de Educación Media que dé cuenta de las características del/de la postulante, sus necesidades educativas y los ajustes, adecuaciones o apoyos que haya recibido durante su permanencia en dicho establecimiento.

Artículo 34°. Las vacantes se asignarán a los/as estudiantes con mayor puntaje promedio ponderado para la carrera a la cual postulan.

Artículo 35°. Una vez verificada la postulación por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en la Sede Concepción o por el/la Jefe/a del Departamento de Admisión y Registro Académico en la Sede Chillán, se remitirá la documentación de los/as postulantes que haya sido correctamente presentada, al Programa de Inclusión Especialista en Discapacidad (PIESDI).

Los/as postulantes serán convocados/as a una entrevista personal con un/una profesional de dicho Programa, la que será valorada mediante una rúbrica de evaluación publicada en el sitio oficial de la DARCA, en forma previa al inicio del período de postulación.

Los resultados de la entrevista serán remitidos desde el PIESDI a la Comisión Evaluadora encargada de la selección de los/as postulantes preseleccionados/as.

Artículo 36°. Las postulaciones preseleccionadas serán analizadas y resueltas por una Comisión Evaluadora, conformada por el/la Director/a de Docencia o a quien este/a delegue, quien la presidirá, el/la Director/a de Desarrollo Estudiantil o a quien este/a delegue, el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en la Sede Concepción o el/la Jefe/a del Departamento de Admisión y Registro Académico en la Sede Chillán y los/as Directores/as de Escuela o Jefaturas de Carrera o programa que correspondan.

Artículo 37°. La Comisión referida en el artículo precedente evaluará, considerando los siguientes criterios:

- 50% puntuación obtenida en la rúbrica de entrevista personal.
- 20% promedio de notas de Enseñanza Media.
- 30% puntaje de las pruebas de admisión a la Educación Superior, que correspondan a la carrera o programa al que el/la interesado/a haya postulado.

Con dichos antecedentes, la Dirección de Docencia resolverá las postulaciones y la Jefatura de Pregrado de cada sede comunicará los resultados por escrito a los/as interesados/as.

I.- INGRESO ESPECIAL BUEN RENDIMIENTO EN LA ENSEÑANZA MEDIA CURSADA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN CONVENIO DE INTEGRACIÓN VERTICAL CON LA UBB

Artículo 38°. Podrán ingresar por esta vía los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber egresado de Enseñanza Media en una de las dos promociones inmediatamente anteriores al año de postulación desde un establecimiento en convenio de integración vertical con la Universidad del Bío-Bío, en el marco del *Programa de Acompañamiento Integral al Estudiante (PAIE)*.
2. Postular a la carrera o programa de interés, a través del PAIE.
3. Haber cursado y aprobado, durante la Enseñanza Media, al menos uno de los módulos de articulación curricular ofrecidos por la Universidad, con nota igual o superior a 5.0.
- 4.- Haber cumplido en dicho módulo con una asistencia igual o superior al 80%.

Artículo 39°. A la solicitud de ingreso especial, el/la interesada/o deberá acompañar la documentación siguiente, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel:

- 1.- Licencia de Enseñanza Media.
- 2.- Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media, que señale promedio.
- 3.- Certificado de aprobación del módulo de integración vertical, indicando porcentaje de asistencia.
- 4.- Constancia de postulación otorgada por el/la Encargado/a del PAIE.

Artículo 40° Con dichos antecedentes, la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva resolverá las postulaciones, con el apoyo del/de la Encargado/a del PAIE, considerando los siguientes criterios:

- 60% nota obtenida en concentración de notas de Enseñanza Media,
- 40% nota obtenida en módulo de articulación curricular.

Los resultados se comunicarán por escrito a los/as postulantes y corresponderá a la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva.

J. INGRESO ESPECIAL PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 41°. Bajo este mecanismo se aceptará a los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser hijo/a de funcionario/a académico/a o no académico/a con jornada completa o media jornada en la institución.

- 2.- El/la postulante solo podrá acceder a las carreras o programas a los que haya postulado en la Universidad del Bío-Bío, a través del proceso centralizado de admisión universitaria.
- 3.- Cumplir con los requisitos y ponderaciones que se exigen para la carrera o programa al que postula.
- 4.- No haber sido desvinculado/a de la Universidad por haber perdido una carrera anterior o en virtud de alguna sanción disciplinaria.

El parentesco con un/a funcionario/a de la Universidad se acreditará mediante certificado de nacimiento, en original.

Este beneficio podrá adjudicarse a un/a estudiante respecto de una sola carrera o programa de pregrado y por una sola vez.

Artículo 42°. Se dispondrá anualmente, respecto de esta modalidad de ingreso, de un límite máximo de 2 cupos por carrera o programa, considerando ambas sedes

Una vez verificada la postulación por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en la Sede Concepción y el/la Jefe/a del Departamento de Admisión y Registro Académico en la Sede Chillán, las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando los puntajes ponderados obtenidos por los/as interesados en la Prueba de Admisión a la Educación Superior para cada una de las carreras o programas a que hayan postulado y remitirá la documentación correctamente presentada a la Vicerrectoría Académica. Corresponderá a esta instancia realizar la selección y aceptación final de las postulaciones, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos.

Los resultados de la postulación serán comunicados por escrito, por parte de Vicerrectoría Académica, a los/as interesados/as.

K. INGRESO ESPECIAL PARA DEPORTISTAS DESTACADOS/AS

Artículo 43°. Se entenderá como tal a toda persona natural que manifieste interés por ingresar a una carrera de la Universidad del Bío-Bío y que, habiendo terminado sus estudios de Enseñanza Media o equivalente, acredite logros destacados en el ámbito deportivo regional, nacional o internacional, a lo menos en los dos años anteriores a su postulación por esta vía.

Se aceptará bajo este mecanismo a los/as estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el *Procedimiento de Ingreso y Permanencia para Deportistas Destacados en la Universidad del Bío-Bío*, aprobado por Decreto Universitario exento N°54, de 1990, o la norma que en lo sucesivo le reemplace.

L. INGRESO ESPECIAL PARA EGRESADOS/AS DEL PROGRAMA FUTURO PROFESOR UBB

Artículo 44° La Universidad dispondrá anualmente de cupos especiales de ingreso a sus carreras de Pedagogía, en favor de estudiantes que hubieren aprobado satisfactoriamente el *Programa Institucional de Acceso Especial a Pedagogía Futuro Profesor*, reconocido por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Artículo 45°. Los requisitos específicos de postulación, así como el número anual de cupos, la adjudicación de estos y los demás aspectos relacionados con este mecanismo de ingreso,

se regirán por las disposiciones especiales que al efecto establezca la Universidad, en el marco de las instrucciones y orientaciones que sobre la materia dicte el MINEDUC.

M. INGRESO ESPECIAL PARA EGRESADOS/AS DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PACE)

Artículo 46°. Podrán anualmente ingresar por esta vía a las carreras y programas de pregrado de la Universidad del Bío-Bío los/as estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación y condiciones de admisión para la postulación a los cupos garantizados por el *Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE)*, aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior.

Artículo 47°: La acreditación del cumplimiento de los criterios de habilitación, y condiciones de admisión, así como el número anual de cupos, la adjudicación de estos y los demás aspectos relacionados con este mecanismo de ingreso se regirán por las disposiciones especiales que al efecto establezca la Universidad, en el marco previamente definido por las normas e instrucciones que, sobre la materia, corresponde dictar al MINEDUC.

Párrafo Segundo

Mecanismos que no exigen haber rendido la Prueba de Admisión a la Educación Superior o instrumento que le reemplace.

Normas comunes

Artículo 48°. Corresponderá a la Dirección de Docencia, con participación de las Direcciones de Escuela, Jefaturas de Carrera y Direcciones de Programas de Pregrado, definir anualmente el número de cupos adicionales que estarán disponibles por carrera o programa o bien respecto de toda la Universidad para el ingreso a esta a través de alguna de las modalidades especiales materia del presente párrafo.

Artículo 49°. Podrán postular a un cupo adicional en una carrera o programa de pregrado de la Universidad, en virtud de alguno de los mecanismos contemplados en este párrafo, quienes reúnan los requisitos generales que a continuación se indican, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan para el mecanismo del que se trate:

- 1.- Dentro del plazo establecido para ello, y a través del Formulario Único de Solicitud de Ingreso Especial dispuesto por la DARCA, postular, en base a uno solo de los mecanismos previstos en este Título, a un máximo de dos carreras o programas de pregrado, indicando orden de preferencia y acompañando la documentación de respaldo respectiva.
- 2.- En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Física, tener salud compatible con el ejercicio físico.
- 3.- En el caso de las carreras de Nutrición y Dietética, y Enfermería, al momento de matricularse certificado de vacunación contra la Hepatitis B o certificado de inicio del proceso de vacunación contra la Hepatitis B, acreditando ante la Dirección de Escuela, que se ha completado el esquema según calendario de vacunación, durante el primer semestre.
- 4.- En el caso de las carreras de Pedagogía, cumplir con las exigencias establecidas en la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Artículo 50°. En respaldo de su solicitud, el/la postulante deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional específica que se exija para el mecanismo especial al que postula:



- 1.- Certificado de nacimiento o, en el caso de extranjeros, pasaporte o cédula de identidad para extranjeros otorgada en Chile.
- 2.- En el caso de las carreras de Pedagogía, Certificado de ubicación de egreso de Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación.
- 3.- En el caso de las carreras de Nutrición y Dietética, y Enfermería, presentar al momento de matricularse certificado de inicio del proceso de vacunación contra la Hepatitis B.
- 4.- En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Física, presentar certificado médico de salud compatible con el ejercicio físico, que le permita realizar las actividades físico/deportivas, propias de la carrera.

Las/los postulantes seleccionados/as y matriculados/as deberán presentar durante la primera semana de clases toda la documentación, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en formato digital o, en su caso, en soporte papel. Tratándose de instrumentos extendidos en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados en Chile y traducidos al español, en su caso. En el evento de no ser posible la presentación de la documentación en la forma indicada al tiempo de la postulación, se acompañarán en copia simple, debiendo presentarse los originales o copias autorizadas a más tardar antes del término del período de postulación.

Artículo 51°. La postulación se hará en línea, en el sitio dispuesto para este fin dentro de la página web de la DARCA o, de no ser ello posible para el/la postulante, en formato papel, en la forma y lugar que se informarán oportunamente por la Universidad.

En el Formulario Único de Solicitud de ingreso Especial, el/la interesado/a deberá indicar expresamente un correo electrónico para la práctica de las notificaciones oficiales del proceso.

De los distintos tipos de ingreso

A. INGRESO ESPECIAL PARA TITULADOS/AS EN CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA E INSTITUTOS PROFESIONALES EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 52°. Podrán postular a través de este mecanismo quienes acrediten estar en posesión de un título técnico de nivel superior otorgado por un Centro de Formación Técnica o un Instituto Profesional del Estado o reconocido por este y que mantenga vigente un convenio con la Universidad del Bío-Bío para estos efectos, acompañando, junto con la documentación exigida en el artículo 50, los siguientes antecedentes adicionales, en original o copia autorizada, ya sea en soporte digital o papel:

- 1.- Certificado de título técnico de nivel superior otorgado por alguna de las instituciones arriba mencionadas.
- 2.- Informe curricular con promedio acumulado de notas obtenidas en la carrera de origen del/de la postulante.

Artículo 53°. Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en Concepción o, en su caso, por el/la Jefe/a de Registro y Control Académico en la sede Chillán, para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos en el artículo precedente. Dicha instancia remitirá las postulaciones válidamente recibidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura de Pregrado respectiva, quien las analizará y resolverá el ofrecimiento de los cupos que correspondan por carrera o programa o, en su caso, para toda la Universidad.

Las postulaciones se ordenarán en forma descendente y los cupos disponibles se otorgarán, en consecuencia, a los mayores puntajes promedio acumulado de notas obtenidas en la carrera de origen del/de la postulante.

La Jefatura de Pregrado respectiva comunicará los resultados, por escrito, a las/os interesados/as.

B.- PERSONAS GRADUADAS O TITULADAS

Artículo 54°. Podrán postular a través de este mecanismo quienes acrediten estar en posesión del grado académico de Bachiller o Licenciado/a o bien de un título profesional otorgado por una Universidad o, en su caso, un Instituto Profesional del Estado o reconocido por este, acompañando, junto con la documentación exigida en el artículo 52, los siguientes antecedentes adicionales, en original o copia autorizada, ya sea en soporte digital o papel:

- 1.- Certificado de Grado Académico o de Título Profesional.
- 2.- Informe Curricular con promedio acumulado de la carrera o programa de origen.
- 3.- Plan de estudio de la carrera o programa de origen.

Artículo 55°. Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en Concepción o, en su caso, por el/la Jefe/a Registro y Control Académico en la sede Chillán, para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos. Dicha instancia remitirá las postulaciones válidamente recibidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura del Departamento de Pregrado correspondiente, quien las analizará y resolverá el ofrecimiento del o los cupos que correspondan por carrera o programa o, en su caso, para toda la Universidad.

Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando el promedio de notas acumulado. Los cupos disponibles se otorgarán, en consecuencia, seleccionando los mayores puntajes de promedio acumulado de notas obtenidas en la carrera de origen del/ de la postulante, comunicando por escrito los resultados a las/os interesados/as.

C. INGRESO ESPECIAL PARA PERSONAS CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 56°. Podrán postular a través de este mecanismo los/as chilenos/as o extranjeros/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber cursado en el extranjero total o parcialmente estudios de Enseñanza Media o su equivalente, previo al ingreso a la Educación Superior en el país de origen.
- 2.- Presentar grado de Bachiller o el que corresponda al término de los estudios de Enseñanza Media o equivalente en el país de origen.
- 3.- Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 5.0 o su equivalente, según la escala aplicable de 1.0 a 7.0.

El cumplimiento de los requisitos indicados se acreditará mediante un Certificado de Concentración de notas de Enseñanza Media o su equivalente y de grado de Bachiller o el que corresponda al término de los estudios de Enseñanza Media o equivalente, en el país de origen.

Los documentos deberán presentarse apostillados o legalizados y traducidos al español cuando corresponda.

En el evento de no ser posible la presentación de la documentación en la forma indicada al tiempo de la postulación, se acompañarán en copia simple, debiendo los originales o copias autorizadas adjuntarse a más tardar, antes del término del período de postulación.

Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en Concepción o, en su caso, por el/la Jefe/a Registro y Control Académico en la sede Chillán; para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos. Dicha instancia remitirá las postulaciones válidamente recibidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura del Departamento de Pregrado correspondiente, que analizará y resolverá el ofrecimiento de los cupos que corresponda por carrera o programa o bien en su caso para toda la universidad.

Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando el promedio de notas obtenidas en la Enseñanza Media, y se aceptará, de acuerdo al número de cupos ofrecidos, a los mayores puntajes.

Con dichos antecedentes, la Jefatura de Pregrado de la sede respectiva comunicará los resultados por escrito a los/as interesados/as.

D. INGRESO ESPECIAL PARA EGRESADOS/AS DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL

Artículo 57°. Se aceptarán bajo este mecanismo a los/as estudiantes chilenos/as o extranjeros/as que acrediten, mediante Certificado oficial, la aprobación del Programa de Bachillerato Internacional, señalando el puntaje obtenido.

Lo anterior se respaldará con la siguiente documentación, extendida en original o copia apostillada autorizada, sea en soporte digital o papel:

- 1.- Certificado oficial de aprobación extendido por el programa Bachillerato Internacional en Chile o el extranjero.
2. Certificado de concentración de notas obtenidas en la Enseñanza Media o formación equivalente.

Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en Concepción o por el/la Jefe/a de Registro y Control Académico en la sede Chillán, según corresponda, para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos en el artículo precedente. Dicha instancia remitirá, a su vez, las postulaciones válidamente recibidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura de Pregrado competente, la que resolverá ordenándolas en forma descendente, considerando, en igual porcentaje, el promedio de notas obtenido por el/la postulante en la Enseñanza Media o equivalente y en el Programa de Bachillerato Internacional. Verificado ello, comunicará los resultados por escrito a los/as interesados/as.



Título Tercero De los Mecanismos de Ingreso Especial a Cursos Superiores de Carreras y Programas de Pregrado

Normas comunes

Artículo 58°. Corresponderá a la Dirección de Docencia, con participación de las Direcciones de Escuela, Jefaturas de Carrera y Direcciones de Programas de Pregrado, definir anualmente el número de cupos adicionales que estarán disponibles por carrera o programa o bien respecto de toda la Universidad, a través de alguna de las modalidades especiales materia del presente Título.

Artículo 59°. Podrán postular a un cupo adicional en una carrera o programa de pregrado de la Universidad, en virtud de alguno de los mecanismos contemplados en este Título, quienes reúnan los requisitos generales que a continuación se indican, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan, para el mecanismo del que se trate:

1.- Dentro de los plazos que se establezcan para estos fines, y a través del Formulario Único de Solicitud de Ingreso Especial dispuesto por la Dirección de Admisión, Registro y Control Académico (DARCA) postular, en base a uno solo de los mecanismos previstos en este Título, a un máximo de dos carreras o programas de pregrado, indicando orden de preferencia y acompañando la documentación de respaldo respectiva.

2- En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Física, tener salud compatible con el ejercicio físico.

3.-En el caso de las carreras de Nutrición y Dietética, y Enfermería, al momento de matricularse encontrarse en proceso de vacunación contra la Hepatitis B.

4.- En el caso de las carreras de Pedagogía, cumplir con las exigencias establecidas en la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Artículo 60°. En respaldo de su solicitud, el/la postulante deberá acompañar, sin perjuicio de la documentación adicional específica que se exija para el mecanismo especial al que postula, certificado de nacimiento o, en el caso de extranjeros, pasaporte o cédula de identidad para extranjeros otorgada en Chile.

1.-En el caso de las carreras de Nutrición y Dietética, y Enfermería, presentar al momento de matricularse certificado de inicio del proceso de vacunación contra la Hepatitis B.

2.- En el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Física, presentar certificado médico de salud compatible con el ejercicio físico, a objeto de poner en antecedentes a los y las docentes para que realicen adecuaciones curriculares que impliquen la inclusión de los o las estudiantes, pero cumpliendo con requerimientos mínimos de cada asignatura.

La referida documentación deberá presentarse junto con el Formulario Único de Solicitud de Ingreso Especial, en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en formato digital o, en su caso, en soporte papel. Tratándose de instrumentos extendidos en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados en Chile y traducidos al español, en su caso. En el evento de no ser posible la presentación de la documentación en la forma indicada al tiempo de la postulación, se acompañarán en copia simple en esa oportunidad, debiendo presentarse los respectivos originales o copias autorizadas a más tardar antes del término del período de postulación.

Artículo 61°. La postulación se hará en línea, en el sitio dispuesto para este fin dentro de la página web de la DARCA o, de no ser ello posible para el/la postulante, en formato papel, en la forma y lugar que se informarán oportunamente por la Universidad.

En el Formulario Único de Solicitud de ingreso Especial, el/la interesado/a deberá indicar expresamente un correo electrónico para la práctica de las notificaciones oficiales del proceso.

De los distintos tipos de ingreso

A. INGRESO ESPECIAL PARA PERSONAS CON ESTUDIOS DE PREGRADO EN EL EXTRANJERO

Artículo 62°. Podrán postular a través de este mecanismo quienes acrediten haber aprobado, como mínimo, el primer año del plan de estudio de una carrera o programa de pregrado en una Universidad extranjera y estén en condiciones de poder continuar estudios en dicha institución, para lo cual, junto con la documentación exigida en el artículo 60, deberán acompañar:

- 1.- Plan de Estudio de la carrera o programa de origen.
- 2.- Informe curricular del/de la postulante en la carrera o programa de origen, que señale promedio acumulado.
- 3.- Certificado de no tener impedimento académico para continuar estudios en la institución de origen.

Artículo 63°. Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en Concepción o por, el/la Jefe/a Registro y Control Académico en la sede Chillán, para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos. Dicha instancia remitirá las postulaciones válidamente recibidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura del Departamento de Pregrado correspondiente, quien las analizará y resolverá el ofrecimiento del o los cupos que correspondan por carrera o programa -o, en su caso, para toda la Universidad.

Las postulaciones se ordenarán en forma descendente, considerando el promedio de notas acumulado. Los cupos disponibles se otorgarán, en consecuencia, seleccionando los mayores puntajes de promedio acumulado de notas obtenidas en la carrera de origen del/ de la postulante, comunicándose por escrito los resultados a las/os interesados/as.

B. INGRESO ESPECIAL POR TRASLADO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 64°. Podrán postular a través de este mecanismo quienes reúnan los siguientes requisitos específicos.

- 1.- Tener la calidad de alumno/a regular de una carrera o programa de pregrado impartido por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por este, al tiempo de la postulación, o, en su defecto, encontrarse en condiciones de continuar estudios en la carrera o programa de origen.
- 2.- Haber aprobado, a lo menos, un 50% de las asignaturas que, de acuerdo al Plan de estudio, le haya correspondido cursar, en el año anterior, en la carrera o programa de origen.
- 3.- Cumplir con los requisitos de postulación a la Universidad del Bío-Bío vigentes por carrera o programa de preferencia.
- 4.- Requerir el traslado a la Universidad del Bío-Bío a la misma carrera que cursa en la institución de origen o a una equivalente.

Artículo 65°. En respaldo de su solicitud, el/la postulante deberá acompañar, además de la documentación exigida en el artículo 60, los siguientes antecedentes específicos, todos ellos referidos a la carrera o programa de origen, extendidos por la institución de Educación Superior que lo imparte, presentándolos en original o copia autorizada ante notario público, ya sea en soporte digital o papel:

- 1.- Certificado de alumno/a regular o bien Certificado de no tener impedimento académico para continuar estudios.
- 2.- Plan de estudio de la carrera o programa de origen.
- 3.- Informe curricular con promedio acumulado de la carrera o programa.
- 4.- Respecto del año de ingreso a la carrera o programa de origen, Certificado de puntajes obtenidos en la Prueba de Admisión a la Educación Superior, o instrumento que le reemplace, otorgado por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) de la Universidad de Chile o la instancia que en lo sucesivo corresponda.

Artículo 66°. Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por el/la Director/a de Admisión, Registro y Control Académico en la Sede Concepción y por el/la Jefe/a del Departamento de Admisión y Registro Académico en la Sede Chillán, para la verificación del cumplimiento formal de los requisitos exigidos. Dicha instancia remitirá, a su vez, las postulaciones válidas, con su documentación de respaldo, a la Jefatura de Pregrado correspondiente, quien las analizará y resolverá el ofrecimiento del o los cupos que correspondan por carrera o programa o, en su caso, para toda la Universidad. Las postulaciones se ordenarán en forma descendente considerando promedio de notas acumulado. Los cupos disponibles se otorgarán en consecuencia, seleccionando los mayores puntajes de promedio acumulado de notas obtenidas en la carrera de origen del/de la postulante, comunicándose por escrito los resultados a las/os interesados/as.

Título Cuarto Disposiciones Finales

Artículo 67°. Las notificaciones que deban practicarse a los/as postulantes y adjudicatarios de los beneficios regulados en el presente reglamento se harán al correo electrónico que estos/as hayan señalado expresamente para tal fin en su solicitud de postulación-. En caso contrario, se practicarán por carta certificada al domicilio que estos/as hayan señalado.

Artículo 68° Facúltase al/a la Director/a de Docencia para dictar las instrucciones generales o particulares que considere necesarias para la adecuada implementación de las normas establecidas en el presente reglamento y supervisar su cumplimiento.

En todo caso, las instrucciones que, en uso de esta facultad, se impartan no podrán ser contrarias a las disposiciones de este reglamento ni a la normativa general que rige la Universidad.

Artículo 69°. Situaciones especiales relativas a las materias a que se refiere este reglamento y que no se encuentren reguladas en él o en otras normas especiales, y siempre que no se trate de asuntos de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, serán resueltas por el/la Director/a de Docencia, quien podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

En la resolución de las situaciones antes mencionadas, así como de cualquier otro asunto relativo a las materias de que trata este Reglamento, que no tengan establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 70°. Este reglamento se aplicará a quienes postulen a carreras y programas de pregrado de la Universidad del Bío-Bío a partir del primer semestre del año 2023.

Artículo 71°. Derogase, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, toda norma interna que regule las materias que en él se tratan y, en especial, el Decreto Universitario exento N°115, de 15 de enero de 1997, modificado por Decreto Universitario exento N° 2721, de 20 de octubre de 1999.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO CATALDO MONSALVES – Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Usted


MANUEL CERDA SEPÚLVEDA
Secretario General(S)